

ANEXO III

Niveles del complemento de destino

A. *Cuerpo de la Guardia Civil*

Empleos:

General de División: 30.
 General de Brigada: 30.
 Coronel: 28.
 Teniente Coronel: 26.
 Comandante: 24.
 Capitán: 22.
 Teniente: 21.
 Alférez: 20.
 Suboficial Mayor: 20.
 Subteniente: 19.
 Brigada: 19.
 Sargento 1.^a: 17.
 Sargento: 17.
 Cabo 1.^a: 16.
 Cabo: 16.
 Guardia: 14.
 Matrona: 12.

B. *Cuerpo Nacional de Policía*

Categorías:

Comisario Principal: 24.
 Comisario: 24.
 Personal Facultativo: 24.
 Inspector Jefe: 22.
 Personal Técnico: 22.
 Inspector: 21.
 Subinspector: 18.
 Oficial de Policía: 18.
 Policía: 14.

ANEXO IV

Complemento específico (componente general)

A. *Cuerpo de la Guardia Civil*

Empleos	Cuantía mensual — Pesetas
General de División	111.698
General de Brigada	76.535
Coronel	66.603
Teniente Coronel	70.867
Comandante	74.380
Capitán	69.095
Teniente	44.174
Alférez	42.724
Suboficial Mayor	72.131
Subteniente	67.131
Brigada	72.997
Sargento 1. ^a	73.206
Sargento	65.221
Cabo 1. ^a	65.753
Cabo	56.766
Guardia	57.725
Matrona	32.941

B. *Cuerpo Nacional de Policía*

Categorías	Cuantía mensual — Pesetas
Comisario Principal	97.077
Comisario y Personal Facultativo	80.744

Categorías	Cuantía mensual — Pesetas
Inspector Jefe	69.095
Personal Técnico	91.314
Inspector	44.174
Subinspector	73.893
Oficial de Policía	65.753
Policía	57.725

1166 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1333/1994, de 20 de junio, por el que se modifican determinados artículos relativos a las tasas de intoxicación alcohólica del Reglamento General de Circulación y del Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 1333/1994, de 20 de junio, por el que se modifican determinados artículos relativos a las tasas de intoxicación alcohólica del Reglamento General de Circulación y del Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de fecha 16 de julio de 1994, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 22790, primera columna, artículo primero, línea sexta, donde dice: «... vehículos en servicio de urgencia...», debe decir: «vehículos de servicio de urgencia...».